



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA

Administración

ANUNCIO CORRECCIÓN ERRORES ORDENANZA REGULADORA DE REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

ANUNCIO CORRECCIÓN ERRORES ORDENANZA REGULADORA DE REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA

D. PLÁCIDO J. LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que habiéndose advertido algunos errores materiales en el Anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOP. nº. 30, de 14/02/25 (ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL MUNICIPIO DE TORRENUOVA COSTA), y en ejecución de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía nº 621/2025, es por lo que, conforme a lo facultado por el art. 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la subsanación pertinente, recogiendo en este anuncio el texto afectado por tales errores, que sustituirá, a todos los efectos, al entonces publicado:

1º.-El artículo 15.2.c), en su último subapartado, referente a Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo, quedará redactado así:

“art. 15.2.c).../...”

- o *Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 1/2013, de 29 de noviembre”.*

2º.-En el propio artículo 15.2, se omitió la incorporación de un cupo, por lo que se introduce el mismo bajo la referencia de letra “e”, con el siguiente texto:

“art.15.2.e) Cupo para integrantes de una misma unidad familiar que estén divorciados, en vías de divorcio o aquellos que se encuentren en situaciones similares, indicando si se duplica o no la inscripción”.

3º.-Como consecuencia de lo anterior, el cupo general, que figuraba en el texto inicial como art. 15.2.e), queda redactado, como artículo 15.2.f), con el siguiente texto:

“art. 15.2.f) Cupo General.

Se incluirán todas aquellas personas que no se encuentren en ninguno de los cupos anteriores”.

4º.-El artículo 16, en su apartado b), deberá quedar redactado así:

“art.16.b) Se realizarán dos sorteos; un primer sorteo en donde se incluirán todas las personas inscritas que tengan una antigüedad mínima de 2 años de empadronamiento en el municipio de Torrenueva Costa, así como los colectivos que integran las personas víctimas de violencia de género y las personas emigrantes retornadas, y un segundo sorteo donde se incluirá el resto de las personas inscritas en la fecha de emisión del listado para la realización del sorteo. Previamente, se publicarán las dos listas de las personas participantes con el número asignado para participar en cada uno de los sorteos”.

5º.-Finalmente, las menciones realizadas en la Ordenanza a “modelo normalizado” o “modelos normalizados”, hacen referencia al único Modelo elaborado al efecto, denominado “Solicitud de Inscripción en el RPMDVP”: Modelo que estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica Municipal, en el apartado de la misma dedicado a la información, tanto de la referida Ordenanza, como a todo lo relacionado con ella que resulte de relevancia para los afectados (por lo que se irán incorporando a dicho espacio, así mismo, cuantos otros Modelos pudieren estimarse de interés a tal fin).

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa , a 27 de Junio de 2025

Firmado por:Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado